



Sabanalarga, veintitrés (23) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2018-00504-00.
PROCESO: SUCESION INTESTADA.
DEMANDANTES: ALBERTO DE JESÚS CORONADO CUENTAS Y OTROS.
CAUSANTE: MARÍA DEL SOCORRO NAVARRO PÉREZ.

ASUNTO:

Procede el Juzgado a darle el impulso procesal pertinente y decidir lo que en derecho corresponda al interior del PRESENTE PROCESO DE SUCESION INTESTADA promovido a través de apoderado judicial por los señores ALBERTO DE JESÚS CORONADO CUENTAS, ALFREDO CORONADO CUENTAS, HECTOR CORONADO CUENTAS, LUCIA CORONADO CUENTAS, ALVARO CORONADO CUENTAS, JUAN CARLOS CORONADO CUENTAS y YOLANDA CORONADO CUENTAS, en representación de su finada madre OLGA CUENTAS PEREZ, en donde funge como causante la difunta MARÍA DEL SOCORRO NAVARRO PÉREZ.

CONSIDERACIONES:

Revisado en su interior el instructivo del presente proceso de sucesión intestada, se advierte que se encuentran realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490 del CGP; razón por la cual es del caso SEÑALAR FECHA Y HORA PARA LA DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS tal como lo establece el artículo 501 del Código General del Proceso que regula:

“(...) Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490, se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos, en la cual se aplicarán las siguientes reglas: (...)”. (Destacado por el Juzgado).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- SEÑÁLESE la fecha del trece (13) de Octubre de dos mil veintiuno (2021), a las 10:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia de Inventarios y Avalúos dentro de la presente sucesión.

2º.- ADVIERTASE a quienes actúan e intervienen en este asunto, que los escritos contentivos de los inventarios y avalúos que deseen presentar, deberán allegarlos al correo institucional Despacho con no menos de dos (2) días de antelación a la fecha de la diligencia, e igualmente, deberán enviarlo al correo electrónico de los demás sujetos procesales (Artículo 78, Numeral 14 C.G.P.).

Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince (15) minutos antes. La plataforma de conexión será “LIFESIZECLOUD”, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online.

Así mismo, se les indica a los apoderados judiciales que actúan en este proceso, que es su deber procesal asistir por medios tecnológicos y prestar su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias (Artículo 78 C.G.P., Numerales 7º y 8º - Artículo 2º D. 806 de 2.020); comunicarle a su (s) poderdante (s) la programación de la audiencia.



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE
SABANALARGA-ATLANTICO.**

3º.- OFÍCIESE a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, sobre la existencia de este proceso, para lo de su conocimiento y demás fines pertinentes. Por secretaria, librese el oficio de rigor.

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Firmado Por:

**Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico**

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**
Sabanalarga, 24 de septiembre de
2021
Notificado por estado N.º 124

HERNADO DAVID CABEZA CANTILLO
SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff127f39278837036906d065a3980fcb6bad140caf1b370025aff4b19d8c8374

Documento generado en 23/09/2021 07:07:00 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**